

El importe del ajuste se calculará entonces:

Incremento pago variable por dispersión poblacional (€)= incremento pago variable unitario x kilos envases

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente en la parte variable, para obtener la cantidad final a facturar por este concepto.

La entidad remitirá, con carácter mensual, la factura por la parte fija A* considerando la población generadora incorporada a la recogida selectiva de papel-cartón o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad durante el mes de referencia, y por la parte variable por los kilos de envases de papel-cartón recogidos durante el mes de referencia

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, se establece un sistema de incentivación a los municipios que recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia.

Aquellas entidades que hayan recogido, en un determinado sistema de recogida, durante el año considerado una cantidad por habitante que supere la aportación de referencia [Q₁] definida a continuación, recibirán un plus por eficiencia, consistente en un 20 % del importe unitario variable (b) para los kilos que superen dicha aportación de referencia.

El plus de eficiencia a facturar se calculará de la siguiente forma:

*Plus variable = (Cantidad envases recogidos – Cantidad envases según aportación de referencia Q₁) * b * 0,2*

Cantidad envases recogidos = kilos recogidos x porcentaje de envases

Cantidad de envases según aportación de referencia = Q₁ x población generadora incorporada x porcentaje de envases

Como aportación de referencia se fija la siguiente:

[Q1] (kg/hab y año)	
Aportación referencia	26,1 kg/hab.año

La factura por este concepto se emitirá de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente.

3. Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano

Esta modalidad de recogida se podrá desarrollar en zonas del núcleo urbano con una densidad y una actividad comercial elevadas, donde puedan recogerse cantidades apreciables de cartón comercial²³ y aplicará a municipios de tipología urbana y semiurbana, salvo acuerdo específico de las partes.

Las Entidades que quieran acceder a la colaboración económica por este servicio, deberán dar de alta la actividad aportando una serie de información básica sobre la misma, en particular la justificación de que las zonas donde se implanta el servicio cumplen lo establecido en el párrafo anterior. Una vez validada la información²⁴ por parte de Ecoembes se podrán emitir las correspondientes facturas.

Será requisito imprescindible para poder acceder a este concepto, que en la Entidad esté implantada la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón.

Cantidad a facturar

Teniendo en cuenta que el porcentaje mayoritario de los envases de cartón generados en los establecimientos comerciales no está adherido al SIG y, por tanto, no ha contribuido a su financiación, se establece un porcentaje que se puede facturar a Ecoembes respecto al total recogido. Las cantidades a considerar para la facturación serán las siguientes (aplicará la cantidad más elevada de ambas):

- Aplicará un máximo de 3 kg/hab y año para municipios de tipología urbana
- El pago se calcula en función de la cantidad recogida y el porcentaje considerado responsabilidad del SIG, aplicando la siguiente fórmula:

Pago recogida puerta a puerta = pago unitario x cantidad recogida x porcentaje adherido

²³No se considera recogida puerta a puerta de cartón comercial, a efectos de aplicación de este apartado, la realizada en puntos limpios, centros públicos colegios o institutos, empresas ni polígonos industriales aún cuando estén dedicados a la actividad comercial. Los criterios de desarrollo de este servicio se encuentran en el documento "[Recomendaciones para el diseño de un servicio municipal de recogida puerta a puerta de papel y cartón comercial](#)" que pueden consultar en www.ecoembes.com

²⁴ En el caso de que las rutas de recogida del cartón incluyan el servicio a generadores que no correspondan a comercios urbanos, para que pueda facturarse por esta actividad, las partes deberán acordar previamente un sistema de estimación de la cantidad recogida en el comercio urbano, en base a seguimiento in situ y/o pesajes individuales. Las partes formalizarán en acta el criterio de imputación de cantidades.